



20^{ma}. Asamblea Legislativa

3^{ra}. Sesión Ordinaria

**SECRETARÍA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
ORDEN DE LOS ASUNTOS**

DÍA CIENTO TREINTA

21 DE MAYO DE 2026

I. INVOCACIÓN

II. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

18 de mayo de 2026

III. PETICIÓN DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

PRIMER TURNO

a. Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

1. De la Comisión de los Jurídico proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. de la C. 1098.
2. De la Comisión de Transportación e Infraestructura sometiendo su Informe Parcial en torno a la R. de la C. 352.
3. De la Comisión de Asuntos Internos proponiéndola aprobación, con enmiendas, de la R. de la C. 650.

b. Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones Radicados y Referidos a Comisión.

c. Comunicaciones de la Cámara.

1. Del Hon. Márquez lebrón y la Delegación del P.I.P. sometiendo su Voto Explicativo en torno al P. de la C. 1206.
2. De la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, informando que ha impartido un Veto Expreso a la siguiente medida legislativa:

VETO EXPRESO | PC 437

Estimado señor Presidente Méndez Núñez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el **Proyecto de la Cámara 437** (en adelante P. de la C. 437), cuyo título dispone:

Para enmendar el Artículo 33 de la Ley 355-1999, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999”, con el propósito de establecer que el treinta y cinco por ciento (35%) de los ingresos por concepto de derechos e imposición de multas conforme a las disposiciones de dicha Ley, serán remitidos a los municipios en los cuales ubiquen los rótulos y anuncios que los generaron, independientemente de que sean autónomos o cuenten con una oficina de permisología establecida.

Luego de evaluar detenidamente esta pieza legislativa procedo a impartir un veto expreso debido a las razones que expreso a continuación.

La Ley 26-2017 dispone que las agencias y corporaciones públicas deben remitir al Departamento de Hacienda cualquier sobrante de ingresos para su depósito en el Fondo General, a fin de ser usado conforme a las prioridades establecidas en el Plan Fiscal certificado.

Vemos que el P. de la C. 437 no contiene disposiciones para que la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), la AAFAF, ni el Departamento de Hacienda pueden autorizar los cambios presupuestarios, de conformidad con las disposiciones de la citada Ley 26. Toda vez que este proyecto dispone una vigencia inmediata y podría conllevar reprogramaciones presupuestarias o afectar la estructura de distribución de ingresos actualmente certificada, resulta indispensable ese lenguaje que garantice su cumplimiento con las disposiciones vigentes.

Todos los municipios deberían beneficiarse del ingreso percibido por razón de la redistribución que impondrían estas enmiendas. Pero, entiendo en que el lenguaje final aprobado pudiera atender contra la autonomía municipal. El P. de la C. 437 no toma en consideración los esfuerzos que hacen los propios municipios para lograr las competencias correspondientes del Código Municipal para emitir permisos. Si firmara este proyecto tal y como fue redactado no estaría estimulando a que más gobiernos municipales alcancen las jerarquías máximas que la ley les permite.

Cabe señalar que la OGPe recomendó ante la Asamblea Legislativa que el lenguaje a aprobarse, tuviera en consideración la jerarquía de los municipios de acuerdo con el Código Municipal, pero estas enmiendas no fueron acogidas.

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio certificó que de aprobarse la medida habría una disminución en ingresos de \$350,000.000 anuales.

Por todos los fundamentos aquí consignados, imparto este **veto expreso al P. de la C. 437**.

Cordialmente,

Jennifer A. González Colón

3. De la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jennifer González Colón, informando que ha impartido un Veto Expreso a la siguiente medida legislativa:

VETO EXPRESO | PC 593

Estimado señor Presidente Méndez Núñez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el Proyecto de la Cámara 593 (en adelante P. de la C. 593), cuyo título dispone:

“Para establecer la “Ley de Transparencia en las Compras Gubernamentales de Puerto Rico”; ordenar a todas las entidades exentas del Gobierno de Puerto Rico a publicar en sus respectivos portales cibernéticos las compras realizadas con fondos del erario; establecer la política pública; establecer definiciones, así como parámetros de publicaciones y excepciones; y otros fines relacionados.”

Reconozco el valor de promover un mayor acceso ciudadano a la información relacionada con el uso de fondos públicos y comparto plenamente el interés de continuar fortaleciendo la confianza de nuestra gente en las instituciones gubernamentales. No obstante, la medida, según aprobada, presenta serias limitaciones técnicas, operacionales y fiscales que no pueden ser ignoradas.

El análisis realizado por Puerto Rico Innovation & Technology Services (PRITS) durante el proceso legislativo refleja que la medida impone obligaciones tecnológicas complejas sin establecer un mecanismo claro de implementación, interoperabilidad o integración entre los distintos sistemas financieros y plataformas de compras actualmente utilizados por las entidades exentas impactadas. Aunque el proyecto requiere la publicación uniforme de información relacionada con compras gubernamentales, no define parámetros técnicos específicos relacionados con formatos de publicación, validación de datos, infraestructura tecnológica o mecanismos de sincronización entre sistemas distintos.

Asimismo, PRITS advirtió que la implementación de una solución tecnológica centralizada para integrar las plataformas de al menos veinticuatro (24) entidades exentas podría representar un costo inicial aproximado de \$300,000 únicamente en desarrollo tecnológico base, sin incluir gastos adicionales relacionados con interoperabilidad, integración de APIs, infraestructura tecnológica, ciberseguridad, almacenamiento de información, mantenimiento, soporte técnico y

futuras mejoras operacionales. Del mismo modo, si la implementación recayera individualmente sobre cada entidad exenta, ello podría generar mayores costos operacionales y una falta de uniformidad en los estándares tecnológicos y en la información divulgada.

De igual forma, la medida no toma en consideración que el Gobierno de Puerto Rico se encuentra actualmente en proceso de implementación e integración del sistema Enterprise Resource Planning (ERP), iniciativa dirigida precisamente a centralizar los sistemas fiscales, financieros y de compras del Gobierno. Conforme señaló PRITS, invertir recursos públicos en soluciones tecnológicas independientes previo a culminar dicho proceso podría resultar prematuro y potencialmente incompatible con futuras iniciativas de interoperabilidad y centralización tecnológica gubernamental.

Asimismo, aunque la medida establece una vigencia de noventa (90) días, no surge del expediente legislativo un análisis técnico o económico detallado sobre el tiempo necesario para desarrollo, integración, validación, pruebas e implementación operacional de las plataformas requeridas. Particularmente en entidades que operan sistemas financieros independientes o plataformas heredadas, dicho término podría resultar insuficiente para lograr una implementación uniforme y funcional.

Es política pública de esta Administración continuar promoviendo la transparencia gubernamental y el acceso ciudadano a la información pública. Sin embargo, dichas iniciativas deben implantarse de forma estructurada, coordinada y fiscalmente responsable, tomando en consideración los esfuerzos de modernización tecnológica actualmente en curso y los recursos necesarios para garantizar una implementación efectiva y uniforme. La aprobación de esta medida, sin atender adecuadamente dichas consideraciones técnicas y presupuestarias, podría resultar en una política pública de difícil ejecución y con impactos fiscales no contemplados.

Por todo lo anterior, y reconociendo la importancia de atender este asunto de forma responsable y viable, procedo a vetar el Proyecto de la Cámara 593.

Cordialmente,

Jenniffer A. González Colón

4. De la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, informando que ha impartido un Veto Expreso a la siguiente medida legislativa:

VETO EXPRESO | PC 909

Estimado señor Presidente Méndez Núñez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el Proyecto de la Cámara 909 (en adelante P. de la C. 909), cuyo título dispone:

Para crear la “Ley de Mes de la Seguridad Acuática y el Día del Guardavidas”, así como articular la colaboración municipal y de las agencias gubernamentales con fines de prevención, educación y seguridad acuática, y para otros fines relacionados.

La medida, según aprobada, incorpora disposiciones que podrían generar impactos fiscales y obligaciones operacionales adicionales para múltiples agencias del Gobierno de Puerto Rico y para los municipios, sin identificar una fuente específica y recurrente de financiamiento para su implantación. En particular, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) expresó reservas sobre la medida al señalar que esta contempla la creación de un fondo especial para cubrir costos de implementación y mantenimiento de las actividades establecidas, sin proveer mecanismos concretos que garanticen su sostenibilidad fiscal. Aunque dichas disposiciones persiguen objetivos positivos, las mismas podrían traducirse en presiones presupuestarias adicionales para agencias que actualmente operan bajo limitaciones fiscales y presupuestos ya comprometidos. Ante esa realidad, se sugirieron enmiendas que podrían salvaguardar la intención legislativa y aprobar la misma. Sin embargo, la Asamblea Legislativa no aprobó la devolución de la medida para su corrección. Por esta razón, impartimos un veto expreso al P. de la C. 909.

Es política pública de esta Administración respaldar iniciativas dirigidas a salvar vidas, fortalecer la prevención y promover una cultura de seguridad acuática en Puerto Rico. Sin embargo, dichas iniciativas deben implantarse de forma responsable, sostenible y en armonía con la realidad fiscal del Gobierno de Puerto Rico y el Plan Fiscal certificado. Esta Administración entiende que los objetivos de la medida podrían alcanzarse mediante esfuerzos educativos e interagenciales utilizando recursos existentes, sin necesidad de incluir disposiciones que creen posibles obligaciones fiscales adicionales o fondos especiales sin financiamiento identificado.

Por tal razón, esta medida podría recibir una evaluación distinta eliminando o modificando aquellas disposiciones relacionadas con la creación de fondos especiales u otras obligaciones que puedan generar impacto fiscal para el Gobierno o los municipios. Una medida revisada y enfocada exclusivamente en componentes educativos, preventivos y de coordinación utilizando recursos existentes podría ser considerada favorablemente.

Por todo lo anterior, y reconociendo la importancia de atender este asunto de forma responsable y fiscalmente sostenible, imparto este **veto expreso al P. de la C. 909**.

Cordialmente,

Jennifer A. González Colón

5. De la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jennifer González Colón, informando que ha impartido un Veto Expreso a la siguiente medida legislativa:

VETO EXPRESO | RCC 96

Estimado señor Presidente Méndez Núñez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente la **Resolución Conjunta de la Cámara 96** (en adelante R. C. de la C. 96), cuyo título dispone:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación del Gobierno de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre la necesidad y viabilidad de realizar un ensanchamiento de carretera, desde el Km. 7.6 al Km. 7.8 de la Carretera Estatal PR-670, intersección con la PR-137 del término jurisdiccional del Municipio de Vega Baja; y para otros fines relacionados.”

Luego de evaluar detenidamente esta pieza legislativa procedo a impartir un **veto expreso** debido a las razones que expreso a continuación.

La medida expresamente ordena, que luego de concluido el estudio sobre necesidad y viabilidad; de determinarse que procede la obra de ensanchamiento de la carretera en cuestión se deberá identificar el costo y asignaciones presupuestarias disponibles. De no existir asignaciones ya presupuestadas para este proyecto el DTOP deberá identificar otros fondos disponibles o fuentes de ingresos para satisfacer el costo de la obra. El Plan Fiscal enfatiza que, para mantener el balance fiscal y evitar el regreso a déficits estructurales, el Gobierno debe priorizar iniciativas de reforma y eficiencia administrativa. De igual manera, el principio de neutralidad fiscal exige que una medida legislativa no produzca aumentos de gasto ni reducciones de ingreso que no estén financiados o compensados. En este caso, esta Resolución Conjunta compromete fondos y fuentes de ingresos del DTOP previamente asignados para otros proyectos u obras lo cual violenta el plan fiscal y el principio de neutralidad.

Por todos los fundamentos aquí consignados, se imparte un veto expreso a la R. C. de la C. 96.

Cordialmente,

Jennifer A. González Colón

6. De la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jennifer González Colón, informando que ha impartido un Veto Expreso a la siguiente medida legislativa:

VETO EXPRESO | RCC 181

Estimado señor Presidente Méndez Núñez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente la **Resolución Conjunta de la Cámara 181** (en adelante R. C. de la C. 181), cuyo título dispone:

Para designar con el nombre de “Paseo de la Celebración del Bicentenario de Aibonito”, la Carretera Estatal PR-7721, sita en el Municipio de Aibonito, para honrar la historia y conmemoración del bicentenario de la fundación de dicho Municipio; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.

Luego de evaluar detenidamente esta pieza legislativa procedo a impartir un veto expreso debido a las razones que expreso a continuación.

Todos los puertorriqueños debemos sentirnos orgullosos del bicentenario de la fundación de la hermosa ciudad de Aibonito. Sin embargo, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (TOP) y la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) expresaron sus reservas con la medida toda vez que nombre con el que se propone designar en dicha carretera es muy extenso para una intersección. Además, el alcalde del municipio de Aibonito, Honorable William Alicea Pérez, expresó también no favorecer la medida.

Cabe señalar, que este punto sobre el tamaño del letrero fue expresado por el DTOP y la ACT ante la Asamblea Legislativa, pero sus reclamos de enmienda no fueron acogidos.

Por todos los fundamentos aquí consignados, imparto este **veto expreso a la R. C. de la C. 181**.

Cordialmente,

Jennifer A. González Colón

7. De la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jennifer González Colón, informando que ha impartido un Veto Expreso a la siguiente medida legislativa:

VETO EXPRESO | RCS 125

Estimado señor Presidente Méndez Núñez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente la **Resolución Conjunta del Senado 125** (en adelante R. C. del S. 125), cuyo título dispone:

“Para ordenar a la Secretaria del Departamento de la Familia, diseñar y establecer un programa piloto que ofrezca un sistema coordinado de apoyo y servicios a los adultos con neurodivergencia; establecer parámetros y requisitos del Programa; facultar a la Secretaria del Departamento de la Familia para adoptar la reglamentación necesaria a estos fines; y para otros asuntos relacionados.”

La R. C. del S. 125 propone crear un programa piloto adscrito al Departamento de la Familia para ofrecer servicios coordinados y apoyo

especializado a adultos con neurodivergencia. Reconozco plenamente la importancia de ampliar los servicios dirigidos a esta población y promover iniciativas que fortalezcan su calidad de vida, inclusión e integración comunitaria. No obstante, la medida, según aprobada, presenta serias limitaciones administrativas, operacionales y fiscales que no pueden ser ignoradas.

El análisis realizado durante el proceso legislativo refleja que el Departamento de la Familia no cuenta actualmente con el personal especializado, la estructura programática ni los recursos clínicos necesarios para implantar un programa de esta naturaleza. La propia agencia advirtió que las condiciones relacionadas a la neurodivergencia y otros trastornos del neurodesarrollo requieren servicios clínicos, terapéuticos y especializados que recaen principalmente bajo el peritaje y las funciones del Departamento de Salud y otras instrumentalidades especializadas del Gobierno de Puerto Rico.

De igual forma, la medida reconoce expresamente que el Programa Piloto deberá desarrollarse de manera complementaria y coordinada con los servicios clínicos, terapéuticos y de salud que actualmente ofrece el Departamento de Salud, evitando duplicidad de funciones y promoviendo continuidad en la prestación de servicios. Ello evidencia que la agencia con mayor capacidad operacional y experiencia técnica para administrar un programa de esta complejidad es precisamente el Departamento de Salud.

Asimismo, la medida no dispone de una asignación presupuestaria específica para su implantación. La implementación efectiva de un programa de esta magnitud requeriría al menos una asignación aproximada de diez millones de dólares (\$10,000,000) para la contratación de personal especializado, capacitación y desarrollo de facilidades adecuadas para atender la población contemplada. La ausencia de una fuente clara y recurrente de financiamiento podría afectar la viabilidad del programa y comprometer la prestación de otros servicios esenciales bajo la responsabilidad del Departamento.

Es política pública de esta Administración continuar promoviendo iniciativas dirigidas a atender las necesidades de las personas con neurodivergencia y sus familias. Sin embargo, dichas iniciativas deben desarrollarse de manera estructurada, sostenible y conforme a las capacidades administrativas y fiscales de las agencias concernidas. La aprobación de esta medida sin atender adecuadamente estas consideraciones podría dificultar su implementación efectiva y limitar el cumplimiento de los objetivos que persigue.

Por todo lo anterior, y reconociendo la importancia de atender este asunto de forma responsable, coordinada y viable, procedo a vetar la Resolución Conjunta del Senado 125.

Cordialmente,

Jenniffer A. González Colón

8. De la Secretaría de la Cámara de Representantes informando que el Presidente de la Cámara, Hon. Carlos Méndez Núñez, ha firmado los P.

del S. 14, P. del S. 24, P. del S. 50, P. del S. 71, P. del S. 777, P. del S. 781 y P. del S. 844.

9. Del Hospital Buen Samaritano, miembro del Sistema de Salud San Carlos, Inc., sometiendo su Plan de Emergencia durante la Temporada de Huracanes o Eventos Atmosféricos, al amparo de la Ley 152-2020.
10. De la Hon. Pérez Ramírez sometiendo su Voto Explicativo en torno al P. de la C. 993.
11. De la Lcda. Thais M. Reyes Serrano, Asesora Auxiliar en Asuntos Legislativos, informando que, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer A. González Colón, firmó los siguientes Proyectos de Ley.

Ley 83-2026

P. de la C. 832

Para declarar el 30 de junio de cada año como el “Día de Concienciación sobre la Artrogriposis Múltiple Congénita en Puerto Rico”; ordenar al Departamento de Salud desarrollar actividades educativas con el fin de crear conciencia y educar sobre esta enfermedad; y para otros fines relacionados.

Ley 84-2026

P. de la C. 873

Para crear la “Ley para la Reorganización de las Subsidiarias y Afiliadas del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico”; enmendar los Artículos 2, 4 y 5 de la Ley 103-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 121 de 27 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Puerto Rico para el Financiamiento de Facilidades Industriales, Turísticas, Educativas, Médicas y de Control Ambiental”; enmendar los Artículos 2 y 7 de la Ley 271-2002, según enmendada, conocida como “Ley del Fideicomiso Perpetuo de Comunidades Especiales”; enmendar los Artículos 1 al 6 de la Ley 290-2000, según enmendada, conocida como la “Ley para Establecer el Depositario de Archivos y Reliquias de Ex Gobernadores y Ex Primeras Damas de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 4, 5 y 8 de la Ley 173-1999, según enmendada, conocida como “Ley del Fideicomiso de los Niños”; enmendar el inciso Cuarto y el inciso Quinto del Artículo 2 de la Ley Núm. 17 de 23 de septiembre de 1948, según enmendada, conocida como la “Ley del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico”; derogar la Ley Núm. 25 de 6 de mayo de 1974, conocida como la “Ley de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico”; derogar la Ley Núm. 62 de 10 de junio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de las Navieras”; derogar el Artículo 14 de la Ley 125-2008, conocida como “Ley de Transferencia del Derecho al Cobro de Deudas Contributivas Morosas de Puerto Rico de 2008”; derogar la Resolución Núm. 5044 de 12 de diciembre de 1984, según enmendada, de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico, mediante la cual se creó la Corporación para el Financiamiento Público De Puerto Rico; derogar la Resolución Núm.

3950 de 14 de abril de 1977, según enmendada, de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico, mediante la cual se creó el Fondo para el Desarrollo de Puerto Rico; derogar la Resolución Núm. 6275 de 17 de noviembre de 1993, según enmendada, de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico, mediante la cual se creó el Fondo para el Desarrollo del Turismo de Puerto Rico; a los fines de disolver a la Autoridad de las Navieras, la Autoridad de Teléfonos, la Corporación para el Financiamiento Público de Puerto Rico, el Fondo para el Desarrollo de Puerto Rico, el Fondo para el Desarrollo del Turismo en Puerto Rico, el Fideicomiso para la Compra de Deudas Contributivas Morosas y el Instituto de Economía y Finanzas José M. Berrocal; desafiliar a las demás subsidiarias y afiliadas del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; eliminar la facultad del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico de crear subsidiarias o afiliadas mediante resolución de su Junta de Directores; completar la reestructuración organizacional y corporativa del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

Ley 85-2026

P. del S. 42

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, conocida como “Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba”, a los fines de atemperar y armonizar sus disposiciones a las de la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico” y a las de la Ley Núm. 168-2019, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”; y para otros fines relacionados.

Ley 86-2026

P. del S. 613

Para crear la “Ley para Promover y Establecer el Intercambio de Información de Salud de Puerto Rico”; derogar la Ley Núm. 40-2012, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración e Intercambio Electrónico de Información de Salud de Puerto Rico”; reconocer al Puerto Rico Health Information Exchange (PRHIE), adscrito al Programa Medicaid del Departamento de Salud de Puerto Rico, como la entidad designada por el Estado para cumplir con los requerimientos establecidos por la Oficina del Coordinador Nacional de Tecnología de la Información en Salud (ASTP, por sus siglas en inglés), el Departamento de Salud y Servicios Humanos del Gobierno de los Estados Unidos (HHS, por sus siglas en inglés), y los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS, por sus siglas en inglés); autorizar la creación y operación de un Consejo Asesor del PRHIE, con el fin de brindar asesoramiento y orientación estratégica al Programa Medicaid en asuntos relacionados con el intercambio de información de salud; y para otros fines relacionados.

Ley 87-2026

P. del S. 1120

Para enmendar el inciso (j) y añadir un nuevo inciso (k) al Artículo 9 de la Ley Núm. 121-2019, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores”, a los fines de hacer enmiendas técnicas y establecer que en la

concesión de órdenes de protección al amparo de esta Ley, los jueces municipales y superiores del Tribunal de Primera Instancia están facultados para ordenar el nombramiento de un tutor temporal cuando determinen que la condición del adulto mayor, producto de accidente o condición médica pone en riesgo su seguridad, bienestar, dignidad o patrimonio; añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 140 de la Ley Núm. 55-2020, según enmendada, conocida como “Código Civil de Puerto Rico de 2020”, para disponer que los jueces municipales y superiores del Tribunal de Primera Instancia están facultados para ordenar el nombramiento de un tutor temporal cuando determinen que la condición del adulto mayor, producto de accidente o condición médica, pone en riesgo su seguridad, bienestar, dignidad o patrimonio; añadir un nuevo subinciso (9) al Artículo 5.004 (a) de la Ley Núm. 201-2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003”, a los fines de facultar a los jueces municipales a ordenar el nombramiento de un tutor temporal conforme al “Código Civil de Puerto Rico de 2020”, y expedir órdenes de protección al amparo de la Ley Núm. 121-2019, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores”; y para otros fines relacionados.

12. De la Legislatura Municipal de Hormigueros sometiendo su Resolución Núm. 127, donde consignan su apoyo a diferentes medidas legislativas.
13. Del Hospital Ashford, sometiendo su Plan General de Contingencia para Huracanes y Eventos Atmosféricos, al amparo de la Ley 152-2020.
14. Del Hon. Parés Otero solicitando ser excusado de la Sesión Especial Conjunta, convocada para el jueves, 21 de mayo de 2026, a las 5:00 p.m.
15. Del Hospital Pavia Caguas, sometiendo su Plan General de Contingencia para Huracanes y Eventos Atmosféricos, correspondiente al 2026-2027, al amparo de la Ley 152-2020.
16. De la Hon. del Valle Correa solicitando ser excusada de todos los trabajos legislativos programados durante el 21 de mayo de 2026.

d. Peticiones y Notificaciones.

1. Del Hon. López Román solicitando ser incluido como coautor en el P. de la C. 1092.

e. Mociones para Expresiones de la Cámara. **(Ver Anejo #1)**

-

SEGUNDO TURNO

a. Comunicaciones del Senado.

1. De la Secretaría del Senado informando que el Presidente del Senado, Hon. Thomas Rivera Schatz, ha firmado los P. del S. 14, P. del S. 24, P. del S. 50, P. del S. 71, P. del S. 255 (Conferencia), P. del S. 769, P. del S. 777, P. del S. 781 y P. del S. 844.

b. Asuntos por Terminar.

P. de la C. 916: c/inf. (Segundo Informe)
P. del S. 430: c/inf.
P. del S. 43: c/inf.
P. del S. 661: PVF
P. de la C. 991: PVF
R. C. del S. 104: PVF
R. C. del S. 106: PVF
P. de la C. 526: c/inf.
P. de la C. 664: c/inf. (Segundo Informe)
P. del S. 759: c/inf.

- c. Mociones de Descargue.
- d. Lectura del Calendario de Órdenes Especiales del Día.
- e. Consideración del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

P. de la C. 280: c/inf.
P. de la C. 1110: c/inf. (Segundo Informe)
P. del S. 318: c/inf.
P. del S. 372: c/inf.
P. del S. 605: c/inf.
P. del S. 765: c/inf.
P. del S. 1002: sin
R. C. de la C. 299: sin
R. C. de la C. 334: sin
R. C. de la C. 337: sin

TERCER TURNO

- a. Calendario de Votación Final

Anejo 1

RELACION DE MOCIONES PARA EXPRESIONES DE LA CAMARA

3391	05/21/2026	Representante Navarro Suárez	Felicitación	Para felicitar a Noraliz Rodríguez Vélez, estudiante de la Escuela Antonio Corretjer, por la presentación que realizó en la prestigiosa competencia internacional de International Science Engineering Fair (ISEF).
3392	05/21/2026	Representante Navarro Suárez	Felicitación	Para felicitar a Amira Díaz Trinidad, estudiante de la Escuela Antonio Corretjer, por la presentación que realizó en la prestigiosa competencia internacional de International Science Engineering Fair (ISEF).
3393	05/21/2026	Representante Lebrón Robles	Felicitación	Para felicitar a Ángel Luis Reyes Romero, por su trayectoria y aportaciones como músico, bailarín y artesano de la bomba puertorriqueña.
3394	05/21/2026	Representante Feliciano Sánchez	Felicitación	Para felicitar a la señora Iliana Torres Ríos con motivo de la conmemoración del primer aniversario de su negocio "Frésame Mucho".
3395	05/21/2026	Representante Feliciano Sánchez	Felicitación	Para felicitar al señor Adrián Esteban Tavera por su valiosa aportación al bienestar de la niñez.
3396	05/21/2026	Representante Feliciano Sánchez	Condolencias	Mensaje de Condolencia a la Familia Nieves Bergara, por la pérdida de María Luisa Nieves Bergara.
3397	05/21/2026	Representante Burgos Muñiz	Reconocimiento	Reconocer a Guarionex Morales Matos, director del Orfeón San Juan Bautista por su dirección de Música y Silencio en Gratitud, auspiciado por la Casa de España.
3398	05/21/2026	Representante Burgos Muñiz	Reconocimiento	Reconocer a Daniel Alejandro Tapia Santiago, director del Orfeón San Juan Bautista por su dirección de

				Música y Silencio en Gratitude, auspiciado por la Casa de España.
3399	05/21/2026	Representante Burgos Muñoz	Reconocimiento	Reconocer a Orfeonistas del Orfeón San Juan Bautista (listado)
3400	05/21/2026	Representante Franqui Atilas	Reconocimiento	Reconocer a Olanys Paola Serrano Cortés por su desempeño académico sobresaliente y haber obtenido su diploma de cuarto año.
3401	05/21/2026	Representante Medina Calderón	Felicitación	Para felicitar a los Graduandos de Excelencia Académica del Distrito 37.
3402	05/21/2026	Representante López Román	Felicitación	Para felicitar al Equipo Astro Nyx Escuela Antonio Dominguez, Distrito 31.
3403	05/21/2026	Representante Parés Otero	Felicitación	Para felicitar a Edison Barbosa Díaz, Bajista, adscrito a la Orquesta de la Policía Municipal de San Juan.
3404	05/21/2026	Representante Parés Otero	Felicitación	Para felicitar a Joseph O. Rivera Sánchez, Pianista, adscrito a la Orquesta de la Policía Municipal de San Juan.
3405	05/21/2026	Representante Parés Otero	Felicitación	Para felicitar a MP Ingrid E. Agosto Rosa, Trompeta y Cantante, adscrita a la Orquesta de la Policía Municipal de San Juan.
3406	05/21/2026	Representante Parés Otero	Felicitación	Para felicitar al Pol. Ángel Rodríguez Sánchez, Trompeta, adscrito a la Orquesta de la Policía Municipal de San Juan.
3407	05/21/2026	Representante Parés Otero	Felicitación	Para felicitar al Pol. Emanuel Sierra Dones, Percusionista, adscrito a la Orquesta de la Policía Municipal de San Juan.
3408	05/21/2026	Representante Parés Otero	Felicitación	Para felicitar al Pol. Gamalier Maldonado Martínez, Percusionista, adscrito a la

				Orquesta de la Policía Municipal de San Juan.
3409	05/21/2026	Representante Parés Otero	Felicitación	Para felicitar al Pol. Luis H. Santiago Cruz, Percusionista, adscrito a la Orquesta de la Policía Municipal de San Juan
3410	05/21/2026	Representante Parés Otero	Felicitación	Para felicitar al Pol. Nilgiam Quiñones Torres, Percusionista, adscrito a la Orquesta de la Policía Municipal de San Juan.
3411	05/21/2026	Representante Parés Otero	Felicitación	Para felicitar al Roberto Santiago Aponte, Saxofonista, adscrito a la Orquesta de la Policía Municipal de San Juan.
3412	05/21/2026	Representante Parés Otero	Felicitación	Para felicitar al Sgto. Eric D. Hernández Reyes, director y Cantante, adscrito a la Orquesta de la Policía Municipal de San Juan.
3413	05/21/2026	Representante González Aguayo	Felicitación	Para felicitar a Naim Colón Ortiz con motivo de su culminación de sus estudios de octavo grado.
3414	05/21/2026	Representante Charbonier China	Felicitación	Para felicitar a la Orquesta Rey de Puerto Rico por sus 20 años de aniversario.
3415	05/21/2026	Representante Hau	Felicitación	Para felicitar a Liz Yamira Colón Rivera, contadora del municipio de Cayey en la semana del contador.
3416	05/21/2026	Representante Hau	Felicitación	Para felicitar a Carmen Y. Meléndez Rivera, contadora del municipio de Cayey en la semana del contador.